

CONSEJO PERMANENTE DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

OEA/Ser.G
CP/CAJP-3450/17
30 noviembre 2017
Original: español

PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO
“COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS DE
LOS INFORMES NACIONALES PREVISTOS EN EL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR”
DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN AG/RES. 2908 (XLVII-O/17)^{1/}

-
1. De acuerdo con las consultas informales coordinadas por la Misión Permanente de Argentina sobre el proyecto de actualización del anexo “Composición y funcionamiento del Grupo de Trabajo para el análisis de los informes nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador” de la resolución AG/RES. 2262 (XXXVII-O/07), [[CP/CAJP/INF.381/17](#)] llevadas a cabo el 28 de noviembre de 2017 con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.

**COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL GRUPO DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS DE LOS INFORMES NACIONALES
PREVISTOS EN EL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR – 2017**

I. REGLAS GENERALES

1. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN

El Grupo de Trabajo para el análisis de los informes nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador (GTPSS), estará compuesto por:

- a. Cuatro expertos gubernamentales quienes deberán tener reconocida competencia en materia de derechos económicos, sociales y culturales (DESC) y serán elegidos en sesión ordinaria del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) de una lista de candidatos propuestos por los Estados Parte de acuerdo con los principios de no discriminación, igualdad, equidad de género y representatividad geográfica². Cada Estado podrá proponer sólo un candidato.

Cada vez que se produzca una vacante, el GTPSS informará de ello al Consejo Permanente. El Secretario General de la OEA pedirá por escrito a los Estados Parte que presenten sus candidatos en un plazo de 60 días contados a partir de dicha notificación. Finalizado dicho plazo, la elección se llevará a cabo en la primera sesión ordinaria que celebre el Consejo Permanente, 30 días después de vencido el plazo de presentación de candidaturas.

En caso de expiración normal del mandato, el Secretario General de la OEA pedirá por escrito 60 días antes de la fecha de terminación del mandato a los Estados Parte que presenten sus candidatos.

- b. Dos expertos independientes quienes deberán tener reconocida competencia en materia de DESC y serán designados por el Secretario General de la OEA de una lista de candidatos propuestos por los Estados Parte de acuerdo con los principios de no discriminación, igualdad, equidad de género y representatividad geográfica. Cada Estado podrá proponer sólo un candidato. Los candidatos deberán ser académicos, integrantes de organizaciones de la sociedad civil o personas con reconocida competencia en materia de DESC de cualquier Estado Parte, que en el momento de su postulación, y luego durante su mandato, no estén desempeñando una función gubernamental.

Cada vez que se produzca una vacante, el GTPSS informará de ello al Secretario General, quien pedirá por escrito a los Estados Parte que presenten sus candidatos en un plazo de 60 días contados a partir de dicha notificación. El Secretario General deberá informar por escrito al Consejo Permanente y al GTPSS su decisión dentro de los 30 días de finalizado el plazo de presentación de candidaturas.

2. Sigue el modelo del PP1, sección xv., de la resolución AG/RES. 2908 (XLVII-O/17).

En caso de expiración normal del mandato, el Secretario General de la OEA pedirá por escrito 60 días antes de la fecha de terminación del mandato a los Estados Parte que presenten sus candidatos.

- c. Un miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) o el o la titular de su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales a decisión de la CIDH. En caso de ausencia definitiva, la CIDH nombrará a otro representante dentro del plazo de 30 días de producida la vacante.
- d. Salvo en lo que respecta al representante de la CIDH, la duración de los mandatos de los miembros del GTPSS será de 4 años, pudiendo ser reelegidos consecutivamente una vez. No podrá formar parte como experto gubernamental e independiente del GTPSS más de un nacional por Estado Parte.
- e. Tan pronto como un experto gubernamental o independiente deje de tener dicha condición, el GTPSS declarará la vacancia del puesto y procederá a informar de ello al Consejo Permanente y/o al Secretario General, según corresponda, para proceder a una nueva elección.

2. SECRETARÍA TÉCNICA

- a. La Secretaría General de la OEA ejercerá las funciones de Secretaría Técnica del GTPSS.
- b. La Secretaría Técnica servirá de punto central de coordinación y contacto para el envío e intercambio de documentos, comunicaciones internas e informes de los Estados Parte, tanto entre los expertos del GTPSS como entre éste y los órganos de la OEA y otras organizaciones o instituciones.

3. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL GTPSS

Son deberes de los miembros del GTPSS:

- a. Asistir a todos los períodos de sesiones que celebre el GTPSS, salvo por impedimento justificado notificado por escrito al GTPSS. En caso excepcional y debidamente justificado, la Secretaría Técnica deberá facilitar las condiciones para que todos los miembros puedan participar a través de videoconferencias u otros medios apropiados, cuando así sea requerido.
- b. Guardar absoluta reserva sobre los informes aportados por los Estados Parte, hasta el momento de la decisión del GTPSS de hacerlos públicos.
- c. Cumplir con las responsabilidades asignadas al GTPSS, a saber:
 - Llevar a cabo el análisis de los informes nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador (PSS);

- Analizar los informes en los plazos asignados y remitirlos a la Presidencia para su aprobación y remisión al Estado Parte;
 - Manifiestar el consentimiento o votar, en cada ocasión que le sea solicitado durante las sesiones, o de manera virtual;
 - Promover el cumplimiento de los DESC y difundir en los ámbitos de su quehacer profesional la relevancia del PSS a nivel regional;
 - Participar en la elaboración y actualización de directrices sobre el contenido de los informes;
 - Participar en la elaboración de observaciones generales, luego de las rondas de evaluación de los informes;
 - Participar en la generación de propuestas, en caso que el GTPSS por consenso lo considere pertinente, sobre modificaciones en los indicadores de progreso para la elaboración de los informes;
 - Participar cuando sea requerido en reuniones del Consejo Permanente, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, la Asamblea General de la OEA, así como en aquéllas de otros organismos de la OEA, con objeto de difundir las actividades del grupo;
 - Establecer líneas de cooperación activa con la sociedad civil y fortalecer la participación de la misma en los procesos de evaluación;
 - Promover la ratificación del PSS por parte de aquellos Estados que aún no son parte;
 - Promover instancias de cooperación con organismos de la OEA y de Sistema de Naciones Unidas para realizar acciones conjuntas de promoción y protección de los DESC en la región; y
 - Llevar a cabo otras actividades que se consideren pertinentes en el seno del GTPSS.
- d. Abstenerse de participar en el análisis de un informe cuando se trate del Estado Parte del cual es nacional.

4. INFORMES

- a. A los fines orientativos, se definen los informes de las siguientes maneras:
- “Informe nacional”: es el presentado por el Estado Parte, en seguimiento al cumplimiento del artículo 19 del PSS.
 - “Observaciones y recomendaciones finales al informe nacional presentado por un Estado Parte”: es el informe que el GTPSS elabora.

- “Informe anual de actividades”: es el informe que el GTPSS presenta al Consejo Permanente con el detalle de actividades realizadas en el último año.
- b. Cada Estado Parte presentará al Secretario General de la OEA su informe nacional. El Secretario General lo transmitirá al GTPSS, el que adoptará por consenso las observaciones y recomendaciones finales al informe nacional presentado, las cuales se notificarán al Estado Parte y serán transmitidas al Consejo Permanente.

El GTPSS elevará un informe anual de actividades al Consejo Permanente para su presentación en la Asamblea General de la OEA.

5. SEDE Y REUNIONES

- a. La sede de la OEA funcionará como sede del GTPSS.
- b. El GTPSS celebrará dos períodos ordinarios anuales y los períodos extraordinarios que resulten necesarios para cumplir con sus labores. El GTPSS podrá trasladarse y reunirse fuera de su sede a invitación de cualquier Estado Parte. Durante el período de receso, el GTPSS podrá desarrollar sus tareas por vía electrónica y otros medios similares.

II. REGLAS TRANSITORIAS

- a. Antes del 30 de septiembre de 2018 se elegirán dos expertos gubernamentales para reemplazar a los dos expertos gubernamentales más antiguos y cuyos mandatos hayan vencido en dicha fecha. El Secretario General de la OEA dirigirá una nota a los Estados Parte a más tardar el 30 de junio de 2018 solicitando la presentación de candidaturas dentro de un plazo de 60 días.

Por única vez, uno de los cargos será cubierto por el actual experto gubernamental suplente, cuyo mandato como titular empezará a contar a partir de dicha elección. El experto gubernamental que permanezca continuará cumpliendo su mandato por un periodo de 2 años.

- b. Antes del 30 de septiembre de 2018 se elegirá a uno de los expertos independientes titulares. El Secretario General de la OEA dirigirá una nota a los Estados Parte a más tardar el 30 de junio de 2018 solicitando la presentación de candidaturas dentro de un plazo de 60 días.

Por única vez, el otro cargo será cubierto por el actual experto independiente suplente, cuyo mandato como titular empezará a contar a partir de dicha elección.

- c. Las observaciones y recomendaciones finales del GTPSS a los informes nacionales de los Estados Parte presentadas en otras instancias de la OEA previo a la aprobación del presente anexo, serán transmitidas al Consejo Permanente con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el punto 4.b).